



# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses. . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año. . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1.572

#### ORDEN CIRCULAR

Excmos. Sres.: En orden de 20 del mes en curso interesa de este Departamento el de la Guerra se disponga llegue a conocimiento de las Autoridades civiles a quienes afecta su orden circular de la propia fecha, emanada de la Intendencia central, cuya copia autorizada, unida a la misma, es de este tenor literal:

"Excmo. Sr.: No queda debidamente terminada la misión del Estado con arreglo a los licenciados del Ejército en cuanto al reintegro de los mismos a sus hogares, facilitándoles pasaje hasta el final del trayecto por vía férrea; en muchos casos precisa el licenciado continuar su viaje utilizando servicios regulares de automóvil de línea particulares: unas concertadas, concesionarias o subvencionadas, y otras que, sin estas características, llenan la misión de transporte. Por rara excepción se encuentran pueblos que no disponen de este servicio, siendo preciso el uso del bagaje.

En diversas disposiciones se han dictado ya reglas para casos concretos, con objeto de resarcir al personal de los gastos que se le originan con tales motivos, pero es necesario, no solo resumir en una sola disposición que con ca-

racter general abarque todos los casos, sino que es preciso simplificar trámites y procedimientos en interés a la rapidez del servicio, movilización y dislocación de fuerzas, estableciendo mayor sencillez en la justificación y abono de los gastos originados, a cuyo efecto, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central e Intervención Central de Guerra, he dispuesto lo siguiente:

Las hojas de concentración y movilización serán ampliadas con otros vales especiales, uno para transporte en automóvil y otro para la utilización de bagajes, cuyos modelos se figuran a continuación, y en cuyo dorso se detallan los trámites y requisitos para su uso, justificación y pago.

Su número será el de dos dobles de cada clase para la hoja de concentración, y seis dobles de ambas clases para las de movilización (primera y segunda situación y reserva), y en el color correspondiente a cada hoja (caña, verde y rosa, respectivamente).

Uno de los ejemplares de cada clase será retenido por el Jefe de transportes o Alcalde que dé la autorización para el transporte, y el otro, entregado al interesado, en analogía con lo que se hace actualmente en los vales de viaje por ferrocarril.

Al llegar el interesado al final del trayecto por vía férrea se presentará al Alcalde, al que entrega-

rará el vale o vales, y este, con conocimiento de los elementos de transporte y precios corrientes, llenará la tercera parte de aquéllos (con preferencia siempre en el transporte en automóvil de línea), y ese vale equivaldrá al billete ordinario

El propietario del vehículo o Empresa, una vez reunidos en fin de cada mes los vales recibidos, percibirá en el Ayuntamiento su importe. Si al final del recorrido en automóvil aun no hubiese llegado el licenciado a la localidad término de su viaje, hará nueva presentación a la Autoridad local, para que con el vale correspondiente le facilite los bagajes que serán abonados a su dueño en igual forma. Igual procedimiento se seguirá desde la estación férrea hasta su residencia si no existiesen automóviles de línea.

Los Ayuntamientos, mensualmente, pasarán cargo justificado con todos los vales a la Jefatura de Transportes de la División en cuya circunscripción esté el Municipio, la cual compensará a aquéllos con cargo al capítulo y artículo de "Transportes" del presupuesto en vigor, datándose en sus cuentas con aquéllos justificantes.

Y no habiendo motivo para seguir otros procedimientos en las concentraciones de reclutas, queda modificada la Orden circular de 30 de Julio de 1927 (C. L. núm. 314) en el sentido de que los Alcaldes facilitarán a aquéllos el pa-

saje en automóvil o bagaje hasta la población donde radique la Caja de Recluta, utilizando el vale (blanco) de la hoja de concentración, siguiendo después para resarcirse sus gastos los trámites expuestos. En igual sentido queda modificada la Orden circular de 19 de Agosto de 1921 (C. L. número 355), en el sentido de quedar subsistente sólo por lo que a Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados se refiere, y por excepción a la tropa cuando ésta viaja con pasaporte sin utilizar las hojas de movilización.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de Marzo de 1936.—Masquelet.—Sr...."

Y este Ministerio, atendiendo la señalada indicación, ha tenido a bien ordenar se inserte el texto de dicha Orden, con la modelación que también se acompaña, en la "Gaceta de Madrid" y BOLETINES OFICIALES de las provincias, a fin de que los Ayuntamientos presten la máxima ayuda a lo que en ella se dispone, facilitando la labor de los funcionarios del Estado en cuanto a concentraciones, movilizaciones y licenciamientos se refiere, en interés a la rapidez del servicio.

Madrid, 31 de Marzo de 1936.

P. D.,

MIGUEL CUEVAS

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno de Ceuta, Melilla y Mahón.

CARTILLA NUM.....

VALE NUM.....

ORDEN DE MARCHA

Orden de.....de.....de 193.... para marchar a....., comunicada al interesado en el.....de....., a las.....

Utilizó los vales núm .....

(Firma y sello de la Autoridad militar o Alcalde).

(1) .....

(2) .....

AUTORIZACION para facilitar al anterior ..... un billete en automóvil desde..... a....., al precio corriente.

.....de.....de 19....

(Firma y sello del Jefe de Transportes o Alcalde)

Revistado:

El Comisario de Guerra o Alcalde,

VALE por un billete en automóvil hasta....., al precio de..... pesetas .....céntimos (.....pesetas.....céntimos), que facilitará (3).....

.....de.....de 19....

El Alcalde,

- (1) Nombre del Cuerpo a que pertenece el interesado.
(2) Clase y nombre del interesado.
(3) Empresa de automóviles o particulares.

OBSERVACIONES

1.a El trayecto de este vale forma parte del viaje de....., que efectúa el..... indicado en el mismo.

2.a Este talón no será válido más que hasta el día..... de..... y para hacer uso de él será preciso presentar a la Autoridad municipal la hoja u hojas de movilización, y la cartilla militar correspondiente.

3.a La Autoridad municipal firmará el vale equivalente al billete para viajar en automóvil de línea o autobuses, con preferencia en la de Compañías o Empresas concertadas concesionarias o subvencionadas, y siempre en la clase de

asiento más económica, sin que pueda, en el caso de no existir aquéllas líneas, alquilar automóviles expresamente para ello.

4.a El interesado entregará al propietario o Empresa que corresponda el automóvil esta hoja, una vez firmada por el Alcalde (el cual señalará el precio), y ella servirá para que en fin de mes le sea satisfecho su importe por el Ayuntamiento, el cual pasará mensualmente un cargo justificado con todas las demás hojas similares a la Jefatura de Transportes militares de la División en cuya circunscripción se encuentre el Municipio para que por ella se satisfaga el gasto.

DISPOSICIONES GENERALES

Los que extravíen estos documentos y no den cuenta de ello al Jefe o Autoridad competente en el plazo de un mes, incurrirán en arresto hasta dos meses (artículos 335 y 311 del Código de Justicia militar).

Los que entre sí los cambien, los que los cedan, aquellos a quienes sean cedidos y los que encontrándolos no los devuelvan incurrirán en caso de ser utilizados: Si son militares, en arresto, desde dos meses

y un día hasta seis meses (artículo 329, número 3.º, y 310 del Código de Justicia militar). Si son paisanos, en la pena de arresto mayor y multa (artículo 346 del Código penal común).

Los militares y paisanos que por el uso indebido de estos documentos obtuviesen socorros, alojamientos, pasajes o cualquier clase de lucro, incurrirán en las penas señaladas por estafa (artículo 547 del Código penal común).

CARTILLA NUM.....

VALE NUM.....

ORDEN DE MARCHA

Orden de.....de.....de 193.... para marchar a....., comunicada al interesado en el.....de....., a las.....

Utilizó los vales núm .....

(Firma y sello de la Autoridad militar o Alcalde).

(1) .....

(2) .....

AUTORIZACION para facilitar al anterior ..... los bagajes siguientes: (3)..... desde..... a....., al precio corriente.

.....de.....de 19....

(Firma y sello del Jefe de Transportes o Alcalde)

Revistado:

El Comisario de Guerra o Alcalde,

VALE por el transporte (3)..... del..... interesado hasta....., al precio de..... pesetas.....céntimos (..... pesetas.....céntimos cuyo bagaje facilitará (4).....

.....de.....de 19....

El Alcalde,

- (1) Nombre del Cuerpo a que pertenece el interesado.
(2) Clase y nombre del interesado.
(3) Asiento en un coche, o carro, o caballo, o mulo.
(4) Empresa o particular.

OBSERVACIONES

1.a El trayecto de este vale forma parte del viaje de....., que efectúa el..... indicado en el mismo.

2.a Este talón no será válido más que hasta el día..... de..... y para hacer uso de él será preciso presentar a la Autoridad municipal la hoja u hojas de movilización y la cartilla militar correspondiente.

3.a La Autoridad municipal firmará el vale para la prestación del bagaje, señalando el precio, que

será el corriente en la localidad, y designará el propietario o Empresa que ha de efectuarlo.

4.a El interesado entregará a la persona designada por el Alcalde esta hoja, y ella servirá para que en fin de cada mes le sea a aquél satisfecho su importe por el Ayuntamiento, el cual pasará mensualmente un cargo justificado, con todas las demás hojas similares, a la Jefatura de Transportes militares de la División, en cuya circunscripción se encuentre el Municipio, para que por ella se satisfaga el gasto.

DISPOSICIONES GENERALES

Los que extravíen estos documentos y no den cuenta de ello al Jefe o Autoridad competente en el plazo de un mes, incurrirán en arresto hasta dos meses (artículos 335 y 311 del Código de Justicia militar).

Los que entre sí los cambien, los que los cedan, aquellos a quienes sean cedidos y los que encontrándolos no los devuelvan, incurrirán, en caso de ser utilizados: Si son militares, en arresto, desde dos me-

ses y un día hasta seis meses (artículo 329, número 3.º, y 310 del Código de Justicia militar). Si son paisanos, en la pena de arresto mayor y multa (artículo 346 del Código penal común).

Los militares y paisanos que por el uso indebido de estos documentos obtuviesen socorros, alojamientos, pasajes o cualquier clase de lucro, incurrirán en las penas señaladas por estafa (artículo 547 del Código penal común).

## Diputación provincial de Córdoba

### INTERVENCION

Núm. 1.558

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión celebrada ayer, utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del vigente Libro II del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925, contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por aportación forzosa correspondientes al ejercicio próximo pasado, después de abonarles por cuenta de la misma los recargos y cesiones municipales que esta Delegación de Hacienda ha computado a esta Diputación, en segundo término, por haberlo hecho en primero, a la Mancomunidad provincial, por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 271 del mencionado texto legal, y a los efectos que en el mismo se determinan:

	Pesetas
Adamuz.....	8.397'86
Aguilar.....	2.103'34
Añora.....	463'30
Baena.....	2.707'43
Belalcázar.....	8.201'93
Bujalance.....	8.424'80
Benamejí.....	674'45
Cañete de las Torres.....	4.435'21
Carcabuey.....	1.907'88
Carlota (La).....	3.038'63
Castro del Río.....	13.721'55
Doña Mencía.....	747'22
Encinas Reales.....	3.197'23
Espejo.....	319'42
Granjuela (La).....	160'28
Guadalcazar.....	168'77
Hinojosa del Duque.....	3.996'76
Iznájar.....	7.676'82
Luche.....	3.525'68
Montalbán.....	4.771'27
Montemayor.....	2.414'84
Montoro.....	7.398'73
Monturque.....	4.409'34
Moriles (Los).....	2.173'65
Obejo.....	8.346'02
Palenciana.....	890'66
Pedroche.....	1.762'10
Posadas.....	8.685'12
Rambla (La).....	13.615'04
San Sebastián de los Ballesteros.....	1.397'56
Santaella.....	4.284'52
Santa Eufemia.....	2.850'72
Torrecampo.....	610'29
Valenzuela.....	1.598'26
Valsequillo.....	160'07
Villa del Río.....	4.483'68
Villafraanca.....	2.758'05
Villaharta.....	129'76
Villanueva del Duque.....	1.283'44
Villanueva del Rey.....	2.799'16
Villaviciosa.....	2.171'89
Viso (El).....	820'48
Zuheros.....	1.152'65
<b>TOTAL.....</b>	<b>144.835'86</b>

Córdoba 31 de Marzo de 1936.—El  
Presidente, José Guerra Lozano.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### NEGOCIADO DE AUTOMÓVILES

Núm. 1.522

*Relación de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Córdoba durante el mes de Marzo de 1936*

Automóvil: Marca.—Número de matrícula.—Cedente: Nombre.—Domicilio.—Adquirente: Nombre.—Domicilio.

Fiat, 2464, Antonio Martínez Espinar, Peñarroya-Pueblonuevo, Molina Hermanos, Córdoba.

Chevrolet, 2987, José Velasco Carmona, Montilla, José Osuna Portero, Fernán-Núñez.

Overland, 3331, Ricardo Alguacil Romero, La Rambla, Eduardo Albalá, Valenzuela Baena.

Buick, 3957, José Porrás y Porrás, Arjona (Jaén), Máximo Cañete S. Esteban, Córdoba.

Buiz, 3957, Máximo Cañete S. Esteban, Córdoba, Juan Gómez Calero, Villanueva de Córdoba.

Dodge, 4409, Francisco Cano Moreno, Villanueva de Córdoba, Angel Díaz López, Villanueva de Córdoba.

Chevrolet, 4641, Joaquín Eguilaz Castillejo, Baena, Rafael Díaz Ramírez, Lucena.

Dodge, 5102, Viuda de Antonio Delgado, Puente Genil, Arturo Méndez Maldonado, Córdoba.

Austín, 5372, Francisco Sotomayor, Córdoba, Emilio Aumente Barazal, Córdoba.

Amilcar, 2465, Francisco Perabad Alpuente, El Carpio, Ana Madueño González, Montoro.

Ford, 5586, Benito Lozano Martínez, Córdoba, Andalucía S. A. Córdoba.

Chrysler, 3079, Juan Ramírez Torres, Jaén, Manuel Jiménez López, Madrid.

Renault, 3643, Francisco Cabello Montero, Herrera (Sevilla), Manuel Rey Sardoya, Sevilla.

Chevrolet, 3911, La Hispano Suiza S. A., Sevilla, Manuel Carmona Segundo, Sevilla.

Ford, 4132, Manuel García Plaza, Córdoba, Enrique Molina Iglesias, Córdoba.

Citroen, 4241, José Almagro García, Lucena, Agripino Medina Barcelona, Pueblonuevo del Terrible.

Oldsmobile, 4505, Miguel Sánchez Olmedo, Fernán Núñez, Enrique Molina Iglesias, Córdoba.

Chevrolet, 4816, Antonio Collado Alvarez, Alcalá la Real (Jaén), José Garrido Lara, Higuera de Calatrava (Jaén).

Moto-Monté, 4853, Senén Blanco, Cabezarrubias (Ciudad Real), Gabriel Guzmán Izquierdo, Puertollano (Ciudad Real).

Automoto, 4934, Antonio Alba, Córdoba, Eduardo Cerrillo Quesada, Córdoba.

Hispano Suiza, 4993, Rafael Ramí-

rez Espino, Lucena, Francisco Alonso Herrera, Dos Hermanas (Sevilla).

Hispano Suiza, 4999, Manuel Navas Moreno, Encinas Reales, Sergio Yeste Muñoz Málaga.

Hispano Suiza, 4999, Sergio Yeste Muñoz, Málaga, Manuel Rueda Roldán, Rute.

Chrysler, 4534, Antonio Baena Venzalá, Córdoba, Pedro López Arroyo, Puente Genil.

Chrysler, 4092, María Carmona Tolmo, Córdoba, Rafael Moreno Jiménez, Córdoba.

Dodge, 5048, Alfredo Pizarro Espín, Belalcázar, Manuel Cárdenas Castaño, Hornachuelos.

Cleveland, 1092, José Casanova Jordano, Córdoba, Rafael Ramírez Espino, Lucena.

Berliet, 2956, S. A. E. de Automóviles Renault, Granada, Cristóbal Reinoso Romera, Granada.

Ford, 4850, Antonio Baena Venzalá, Córdoba, Manuel Barona Molina, Córdoba.

Renault 2000, Joaquín Carbonell Morand, Córdoba, Molina Hermanos, Córdoba.

Chevrolet, 2068, Domingo López Arévalo, Córdoba, Tomás Gálvez Física, El Guijo.

Chevrolet, 2486, Francisco Gutiérrez Peláez, Lucena, Araceli Romero Redondo, Lucena.

Hupmóvil, 2817, Alfonso Hidalgo Villalba, Fernán-Núñez, Bartolomé Serrano Pintor, Fernán-Núñez.

Chevrolet, 4059, Alejandro Serrano Cabanillas, Córdoba, Antonio Baena Venzalá, Bujalance.

Marquette, 4432, Francisco Fernández Aguilar, Málaga, Nicolás Fernández Sánchez, Antequera (Málaga).

Fiat, 5829, Acción Popular, Córdoba, Rafael González Ruiz Ripoll, Córdoba.

Chrysler, 4250, Antonio Baena Venzalá, Córdoba, Juan Serrano Cabanillas, Córdoba.

Chrysler, 4259, José Fernández Moreno, Córdoba, Manuel Villatoro Jiménez, Montilla.

Delage, 3042, Industrias López-Cózar, Málaga, Antonio Burgos Rueda, Alhurín el Grande (Málaga).

Dodge, 3106, Santiago Calderón Bravo, Córdoba, María Gallardo Pérez, La Victoria.

Cleveland, 3588, Juan Sola Muñoz, Castro del Río, Juan de la Rosa Navajas, Castro del Río.

Fiat, 5003, Henry Deleny, Madrid, Fabriciano Gómez Muñoz, Santa Olalla (Toledo).

Hispano Suiza, 5010, Tomás García Márquez, Montilla, La Hispano Suiza S. A., Sevilla.

Studebaker, 3205, Antonio Baena Venzalá, Bujalance Miguel Hervias Pérez, Puente Genil.

Ford, 5508, Miguel Castañés Vallés, Madrid, Angel Flores Estrada, Madrid.

Ford, 5508, Angel Gómez Estrada, Madrid, Juan Barbadillo Miguel, Aranda de Duero.

Peugeot, 5805, Crescencio Barbero Ibáñez, Córdoba, Manuel García Plaza, Córdoba.

Peugeot, 5805, Manuel García Plaza, Córdoba, Andrés Barbero Torres, Córdoba.

D. Brothers, 4884, Antonio J. de Vargas Chacón, Cabra, Eduardo García Amo.

D. Brothers, 4884, Eduardo García Amo, Cabra Domingo Jiménez Montes, Cabra.

Dodge, 3696, Antonio Baena Venzalá, Bujalance, Domingo López Arévalo, Córdoba.

Chevrolet, 4830, Felipe García Cadenas, Baena, Arturo Méndez Maldonado, Córdoba.

Chevrolet, 4830, Arturo Méndez Maldonado, Córdoba, Juan Lira Hurtado, Posadas.

Córdoba 1.º de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

*Permisos de conducción de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, durante el mes de Marzo de 1936*

Número.—Clase.—Apellidos.—Nombre.—Nombres: Del padre y de la madre.—Nacimiento: Día, mes, año.—Lugar.—Provincia.—Observaciones.

6571, 2.ª, Borrella Lozano Ignacio, Juan y Agueda, 1 Febrero 1894, Villanueva de la Serena (Badajoz).

6572, 2.ª, Parrilla Morales Serafín, Ricardo y Ramona, 13, Enero 1915, Belmez (Córdoba).

6573, 2.ª, López Baena Rafael, Fernando y Catalina, 21 Febrero 1901, Fernán-Núñez (Córdoba).

6574, 2.ª, Ramírez García del Barrio Rafael, Miguel y Joaquina, 30 Marzo 1917, Montilla (Córdoba).

6575, 2.ª, Díaz Pineda Manuel, José y Antonia, 15 Septiembre 1915, Rute (Córdoba).

6576, 2.ª, Urbano Sepúlveda Miguel, Lázaro y Catalina, 28 Diciembre 1910, Almódovar (Córdoba).

6577, 2.ª, Escudero Valero Felipe, Juan y Juliana, 19 Julio 1898, Badajoz.

6578, 2.ª, Cerezo Jurado Luis, Francisco y Rosa, 18 Marzo 1908, Málaga.

6579, 2.ª, Reyes Leiva Juan, Juan y Ana, 4 Febrero 1911, Benamejí (Córdoba).

6580, 2.ª, Jiménez Vargas Manuel, Manuel y Josefa, 14 Marzo 1911, Lora del Río (Sevilla).

6581, 2.ª, Murillo Pozo Conrado, Segundo e Isabel, 19 Febrero 1911, Hinojosa (Córdoba).

6582, 2.ª, Abad Arjona Gregorio, Victor y Ascensión, 7 Marzo 1911, Córdoba.

6583, 2.ª, Reyes Leiva Manuel, Juan y Ana, 10 Mayo 1915, Benamejí (Córdoba).

6584, 2.ª, Polonio Villar José, Manuel y Luisa, 25 Diciembre 1906, Montilla (Córdoba).

6585, 2.ª, Aguilar Marín José, Carlos y María, 12 Abril 1916, La Carolina (Córdoba).

6586, 2.ª, López García Diego, Antonio y Antonia, 8 Mayo 1903, Córdoba.

6587, 2.ª, Rodríguez Castillo Emilio, Miguel y Emilia, 12 Mayo 1909, Albuñuelas (Granada).

6588, 2.<sup>a</sup>, Ramón González Pedro, Luis y Eladia, 11 Marzo 1905, Bien-servida (Albacete)

6589, 2.<sup>a</sup>, Herrera Gamero Leopoldo, Leopoldo y Eugenia, 24 Febrero 1913, Fuente Palmera (Córdoba).

6590, 2.<sup>a</sup>, Pozuelo Sánchez Rafael, Rafael y Agustina, 20 Abril 1917, Alcaracejos (Córdoba).

6591, 2.<sup>a</sup>, Yépez Rabadán Fausto, Francisco y Antonia, 19 Octubre 1909, Espejo (Córdoba).

6592, 2.<sup>a</sup>, Martín Merchán Ramón, Fidel y Clara, 7 Agosto 1909, Higuera de Vargas (Badajoz).

6593, 2.<sup>a</sup>, Granadino Vico Francisco, Cayetano y Aurora, 4 Diciembre 1901, Ubeda (Jaén).

6594, 2.<sup>a</sup>, Serrano Cabezas Amador, Ricardo y Carmen, 19 Septiembre 1912, Espejo (Córdoba).

6595, 2.<sup>a</sup>, Felizola Sánchez Trinca-do Carmelo, Nicolás y Consuelo, 6 Agosto 1902, Almadén (Ciudad Real).

6596, 2.<sup>a</sup>, Alvarez Rodríguez Francisco, Francisco y Sinfrosa, 4 Diciembre 1917, Pozoblanco (Córdoba).

6597, 2.<sup>a</sup>, Castiñeira Alfonso Enrique, Alberto y Cruz, 19 Enero 1893, Córdoba.

6598, 2.<sup>a</sup>, Aranda Escobar Antonio, Juan y Policarpa, 15 Enero 1903, Hinojosa del Duque (Córdoba).

6599, 2.<sup>a</sup>, Bueno Santana Antonio, Manuel y Petra, 18 Enero 1912, Zafarraya (Granada).

Córdoba 1.<sup>o</sup> de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

*Permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de Córdoba durante el mes de Marzo de 1936*

Número de matrícula.—Categoría.—Día de la inscripción.—Motor: Marca.—Número.—Cil.—HP.—Número de asientos.—Tara.—Carga máxima.—Nombre y apellidos del propietario.—Domicilio.—Servicio.

5844, 3.<sup>a</sup>, 4, Chevrolet, 5196998, 6, 21, Omnibus, 28, 2.500, 2.520, Joaquín Cabezas Fresno, Fuente Obejuna, S. P.

5845, 3.<sup>a</sup>, 5, Chevrolet, T-5284317, 6, 21, Mixto, 9, 2.500, 2.500, Damián Herrera Jurado, Villaviciosa, S. P.

5846, 2.<sup>a</sup>, 5, Renault, 23278, 4, 11, Sedan, 5, 900, Francisco Castillo Moya, Córdoba, P.

5847, 2.<sup>a</sup>, 6, Fiat, 090755, 4, 8, Sedan, 4, 740, Estrella León P. de Rivera, Córdoba, P.

5848, 2.<sup>a</sup>, 7, Peugeot, 597640, 4, 13, Sedan, 6, 1.185, Juan Villatoro Salido, Castro del Río, S. P.

5849, 2.<sup>a</sup>, 9, Fiat, 091615, 4, 8, Sedan, 4, 740, Bernardo Cerezo Castro, Córdoba, P.

5850, 3.<sup>a</sup>, 11, Ford, 2167328, 8, 25, Camión, 4, 2.300, 3.000, Domingo López Fernández, Torrecampo, P.

5851, 2.<sup>a</sup>, 11, Ford, 19831, 4, 9, Sedan, 4, 840, Marcial Martínez González-Granda, Córdoba, P.

5852, 3.<sup>a</sup>, 12, Diamont T., 549683, 6, 22, Camión, 4, 2.400, 2.500, Guillermo Alabarse Alabarse, Almuñécar (Granada) P.

5853, 3.<sup>a</sup>, 12, Chevrolet, 5536189,

6, 21, Camión, 4, 2.257, 3.000, Francisco Salazar Rueda, Lucena, P.

5854, 2.<sup>a</sup>, 14, Fiat, 092866, 4, 8, Sedan, 4, 740, Enrique Castiñeira Alfonso, Fernán Núñez, P.

5855, 2.<sup>a</sup>, 14, Austin, 236441, 4, 7, Sedan, 4, 533, Francisco Hierro Aragón, Córdoba, P.

5856, 2.<sup>a</sup>, 16, Peugeot, 517410, 4, 10, Sedan, 5, 1.000, José Gallegos Ruz, Montilla, S. P.

5857, 2.<sup>a</sup>, 20, Renault, 29599, 4, 11, Sedan, 5, 800, Juan de Cuadra Martínez, Ojuelos Altos, P.

5858, 3.<sup>a</sup>, 23, Bedford, 936358, 6, 20, Camión, 4, 2.100, 2.500, Manuel Guillén Fernández, Córdoba, P.

5859, 3.<sup>a</sup>, 24, Ford, 2081536, 8, 25, Camión 4, 2.300, 3.000, Eduardo Barea Siles, Martos (Jaén), P.

5860, 2.<sup>a</sup>, 27, Peugeot, 598561, 4, 13, Sedan, 6, 1.185, Sdad. Minera y Metalúrgica de Peñarroya-Pueblonuevo, P.

5861, 2.<sup>a</sup>, 30, Ford, 105435, 4, 8, Sedan, 4, 740, Felipe Valverde Seco, Belalcázar, P.

5862, 2.<sup>a</sup>, 30, Renault, 29873, 4, 11, Sedan, 5, 800, Rafael López Baena, Córdoba, P.

Córdoba 1.<sup>o</sup> de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

### Jurado Mixto de Trabajo de Transportes Terrestres, Sección de Tracción Sangre

Núm. 1.557

Don Fernando Carranza Carmona, Secretario habilitado del Jurado Mixto de Trabajo de Transportes, Sección de tracción sangre, de esta provincia.

Certifico: Que el pleno de este Jurado Mixto, en sesión celebrada el día primero del actual, por unanimidad se adoptó el siguiente acuerdo:

1.<sup>o</sup> Se recuerda al público interesado la observancia de las bases 14 y 44, de las aprobadas en Julio de 1932, para carreros y faeneros.

2.<sup>o</sup> Que interpretando la base 43 de las mismas y con ella las costumbres locales sobre el particular, se realice la descarga e introducción en los hornos, de las harinas, exclusivamente por faeneros, que estén clasificados como tales, con su inscripción en la Bolsa de Trabajo.

3.<sup>o</sup> Que así mismo la descarga e introducción de mercancías de otra índole se realice exclusivamente por faeneros de las circunstancias expresadas.

4.<sup>o</sup> Que se ponga en conocimiento, especialmente de la Sociedad de patronos panaderos este acuerdo, sin perjuicio de publicarse en el BOLETIN OFICIAL, como legalmente procede a tenor de los artículos 86 y 87 de la Ley de Jurados Mixtos.

Y para que conste y remitirlo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente en Córdoba a 2 de Abril de 1936.—Fernando Carranza.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez Presidente, Firma ilegible.

## Ayuntamientos

### GUADALCAZAR

Núm. 1.545

Escalafones de los funcionarios Administrativos, Facultativos, Técnicos y de Servicios especiales de este Ayuntamiento, formado por la Corporación en cumplimiento de la Orden circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de Diciembre de 1935 y expuesto al público durante 15 días en 31 de Diciembre hasta el 15 de Enero de 1936; y no habiéndose producido reclamación alguna contra el mismo; la Corporación por unanimidad acordó aprobar definitivamente dichos escalafones.

Número de orden.—Cargo que ejerce.

—Nombre y apellidos.—Fecha del ingreso: Día, mes y año.—Forma en que fué nombrado.—Servicios prestados: Interinos; años, meses y días.—En propiedad; años meses y días.—Total de Servicios prestados: Años, meses y días.—Haber anual: pesetas.

#### GRUPO A

Personal Administrativo

1, Oficial Mayor de Secretaría, don Antonio Serrano y Serrano, 15-8-1930, acuerdo del Ayuntamiento, 3-1-7, 2-3-10, 5 4-17, 2.500.

#### GRUPO D

Personal Subalterno y Guardia municipal

1, Recaudador municipal, don Patricio Aguilar Salado, 1-3-1930, concurso, 5-10-0, 0 0-0, 5-10-0, 1.190.

2, Guardia municipal, don Ambrosio López Ruiz, 30 11-1930, acuerdo del Ayuntamiento, 2 9-7, 2-3-2, 5 0-0, 1.650.

#### GRUPO B

Personal Facultativo y Técnico

1, Médico, don Francisco Herrera Gamero, 15 5-1935, concurso oposición, 0-0-0, 0-7-15, 0-7 15, 2.500.

2, Farmacéutico, don José Rodríguez de Moya y Mayguiza, 29-4-1935, acuerdo del Ayuntamiento, 0-7-29, 0-0-0, 0 7-29, 495'35.

3, Practicante, vacante.

4, Matrona, vacante.

5, Veterinario, don Francisco García Ogayar, 14-1-1932, acuerdo del Ayuntamiento, 3-11-16, 0 0-0, 3 11-16, 1.500.

#### GRUPO C

Personal de Servicios Especiales Ninguno.

Guadalcazar a 15 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Firma ilegible.—El Secretario, Francisco Ferrer.

DILIGENCIA.—Expuesta al público durante el plazo de 15 días, no ha habido ninguna reclamación de que certifico.—Francisco Ferrer.

### CORDOBA

Núm. 1.556

En cumplimiento de la circular número 1.359 del Servicio Agronómico Nacional, se hace saber por el presente a todos los productores de acei-

te, la obligación de declarar la producción de sus molinos aunque se encuentre vendida, de la campaña última, en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes de mediados del próximo mes de Abril, en impresos facilitados por el Negociado de Estadística; advirtiendo a los que se resistan a hacer las declaraciones, que se aplicarán las sanciones que determina la Ley según previene la antes citada circular.

Córdoba 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Manuel Sánchez Badajoz.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.566

Don Rafael Mathé García, Oficial de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para la confección y dirección del Repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días, que terminará el día 13 del actual, presentarán en este Ayuntamiento los contribuyentes obligados a hacerlo, las declaraciones de sus utilidades obtenidas tanto en este término como en otros, quedando advertidos que de no hacerlo, se les girará las utilidades que este Comisionado considere de justicia y serán de cuenta del contribuyente los gastos que pudieran ocasionar las correspondientes investigaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Priego de Córdoba a 3 de Abril de 1936.—Rafael Mathé.

### EL CARPIO

Núm. 1.567

Don Federico Montiel Catena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de Marzo, resolvió por unanimidad proceder a la construcción de un edificio con 10 viviendas para habitación de los maestros Nacionales con arreglo al proyecto oportunamente redactado por el Ingeniero don Tomás Ardid y el Arquitecto don José M. de Murga y Serret, y que aquellas obras se ejecuten mediante subasta pública.

Todo lo cual y a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para los contratos municipales, vigente por Ley de 31 de Octubre de 1935, se hace público, consignándose que durante el plazo de 8 días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, pero bien entendido que agotado aquél, no se admitirá ninguna.

El Carpio a 2 de Abril de 1936.—F. Montiel.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA